

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line, positioned above a horizontal line.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/86
BITÁCORA: 08/C9-0772/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO LOS LETREROS
PRESIDENTA DEL COMISARIADO EJIDAL.
CONOCIDO EJIDO LOS LETREROS.,
MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 43 de fecha 24 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 01 de Agosto de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Values: EJIDO LOS LETREROS, Guerrero, Chihuahua, PRESIDENTA DEL COMISARIADO EJIDAL.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

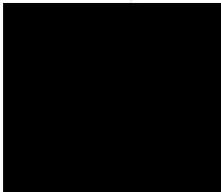
Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-8 with numerical coordinates.



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno, Ciclo de corta, Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al. Values: EJIDO LOS LETREROS, 90, 15, Irregular, Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), 31/12/31.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/86

BITÁCORA: 08/C9-0772/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LOS LETREROS.	1392.04	1141.95	1025.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LOS LETREROS.	1025.25 (mil veinticinco punto veinticinco)	19091 (diecinueve mil noventa y uno)

Nombre del predio: EJIDO LOS LETREROS.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/08/17 - 31/12/17	Pinus muerto	59.05	1117	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/12/17	Pinus sp.	59.05	1107	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/12/17	Quercus spp.	59.05	260	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	60.61	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	60.61	1292	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	60.61	739	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	75.89	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	75.89	1002	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	75.89	407	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	89.29	0	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	89.29	802	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	89.29	229	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	50.9	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	50.9	768	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	50.9	105	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	76.27	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	76.27	944	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	76.27	161	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	87.94	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	87.94	854	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	87.94	440	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	110.11	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	110.11	1075	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	110.11	416	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	64.17	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	64.17	945	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	64.17	230	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	50.52	0	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/86

BITÁCORA: 08/C9-0772/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	50.52	780	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	50.52	226	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	69.54	0	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	69.54	1165	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	69.54	309	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	55.23	0	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	55.23	643	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	55.23	252	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	70.65	0	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	70.65	864	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	70.65	189	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	39.41	0	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	39.41	787	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	39.41	389	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	65.67	0	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	65.67	517	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	65.67	77	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JESUS MANUEL ONTIVEROS SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JO-336

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LOS LETREROS.	P-08-031-LET-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la

J



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/86
BITÁCORA: 08/C9-0772/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
C. Responsable Técnico.- Ing. Jesús Manuel Ontiveros Sánchez.
C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV